



VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, la Carta N° 002-2018/JFAC de fecha 26 de noviembre de 2018, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 53734 y el Informe N° 523 -2018/GRP-480300 de fecha 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, en virtud al Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 573 – “Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1989”, concordante con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero NOMBRAR, como empleados de Carrera a partir del 1° de julio de 1990, entre otros, al servidor Juan Francisco Aquino Carlin;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -2018, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de mayo de 2018, la plaza de origen asignada al señor JUAN FRANCISCO AQUINO CARLÍN es como Ingeniero II, categoría SPC en la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura;

Que, con la Carta N° 002-2018/JFAC de fecha 26 de noviembre de 2018, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 53734, el servidor Juan Francisco Aquino Carlin, renuncia a su puesto laboral; debiendo señalar que con anterioridad a su renuncia, prestaba servicios en la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura;

Que, una de las formas de dar término a la Carrera Pública, es la renuncia al cargo y en aplicación de lo que prescribe el artículo 34°, inciso b), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: “La Carrera Administrativa termina por: (...); b) Renuncia”; concordante con el inciso b), del artículo 182, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...); b) Renuncia”; así como el artículo 183 del citado reglamento que señala “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”; y el artículo 184 del citado reglamento que establece “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”;

Que, como consecuencia del Cese en sus funciones por renuncia voluntaria al cargo de Ingeniero II, categoría SPC, de la Dirección de Estudios y Proyectos consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) año 2018, es necesario que se emita el documento de gestión administrativa que dé por concluido la prestación de servicios como empleado de carrera, siendo así, reconocer los beneficios sociales que por ley le correspondan a la fecha de cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes;





Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura y Secretaria General.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa por renuncia voluntaria, al 30 de noviembre del 2018, al señor **JUAN FRANCISCO AQUINO CARLÍN**, en el cargo de Ingeniero II, categoría SPC, empleado nombrado en la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE la plaza de Ingeniero II categoría SPC, a partir del 01 de diciembre del 2018, susceptible de cubrir de acuerdo a las necesidades de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener a momento de cese.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

